

J 1249/58



SELLO CUARTO VEINTE MARAVENIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO

Comis

Dijo de Saumbe Sr.iente de N. Sr.nte. Saumbe en nombre del Sr. Don M^o
 guel de D. Dabal Caballero de el Orden de San Juan Comendador
 de la Encomienda de Samped de Calanda de quien tengo poder en la
 mexicana forma ante V. S. p.azo y digo que ha un d.ze cumplida
 los veinte y cinco años en que se hizieron los Caberos de la d.icha Enco
 mienda, y por particulares leyes de o.ña Religion toca a lo horni
 parte el renovarlos y para ellos los conzejos de los Lugares de
 Samped de Calanda y x.ual deben anticipar q. se reconocen di
 versos derechos y derechos pertenecientes a o.ña Encomienda en lo
 referido Lugares y no pudiendose convocar el conzejo General de
 ellos para el otorgamiento de o.ñas escrituras sin la licencia ne
 cesaria de V. S. a. y que en ellas solo se renueva la obligacion
 antigua que tienen contra si contra dichos Pueblos, y de no
 f. f. f. resultan y se tienen experimentados Graves perju
 cios a la o.ña Sagrada Religion Por tanto
 A V. S. Suplico se sirva conceder licencia y facultad para que
 En los mencionados Pueblos de Samped de Calanda y x.ual
 se p.nte respectiue el conzejo General de sus vezinos a
 fin tan solamente de reconocer los derechos y derechos que pert
 necen a o.ña Encomienda de que se sirva merced en su f. f. f.
 que pido y para ello el despacho neces.

V. D. Saumbe

174
Lara y setiembre de 1745

segunda
Laguna Conceder la licencia y prerrogativa
Anolines pines y expresa tan solamente
Madrid
Carrasco

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]